



ANT. : Solicitud de Información Pública N°AO069T0000821, ingresada con fecha 11-06-2024, al Portal de Transparencia.

Ordinario N°0540/ 10-06-2024, del Servicio de Salud Metropolitano Central, que "Da respuesta parcial y deriva solicitud de acceso a la información pública en conformidad a lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 20.285 sobre Acceso a la Información Pública de los Órganos de la Administración del Estado y da cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N°19.628 sobre protección de datos personales".

MAT. : Responde Solicitud de Acceso a la Información Pública.

A : ALVARO GARCIA TROY

DE : DR. PATRICIO BARRIA AILEF
DIRECTOR
HOSPITAL DE URGENCIA ASISTENCIA PÚBLICA

Por medio del presente y de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°20.285 de 2008, sobre Acceso a la Información Pública, informo que ha sido recepcionada en este Hospital de Urgencia Asistencia Pública, con fecha 11-06-2024, solicitud N°AO069T0000821 en el siguiente tenor literal: ***“Listado de médicos activos asociados/vinculados al Servicio de salud, en base a formato adjunto. El archivo debe contener RUT, Nombre Completo, Especialidad, Sub Especialidad, Establecimiento o Nombre del Hospital donde presta servicios, Dirección, Tipo de contrato, Cargo o Función. Muchas gracias.”*** (SIC).

Nuestra Institución, es un Hospital Autogestionado en Red, perteneciente a la Red Asistencial del Servicio de Salud Metropolitano Central (SSMC), que en su misión declara la resolución de problemas de salud de Urgencia y Emergencia a todo paciente mayor a 15 años.

En cuanto a lo requerido, conforme la información remitida por la Subdirección de Gestión y Desarrollo de las Personas del Hospital, se acompaña al presente Oficio información disponible, respecto de nuestro establecimiento de salud, en formato electrónico, Excel.

El referido archivo se acompaña habiéndose censurado todos los datos personales y sensibles en consideración a lo establecido en el Art. 21 numeral 2 de la Ley 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública, que establece las causales de reserva de información, establece que, *“Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter*



comercial o económico", en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2º, letra f), y 4º de la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, esto es, habiéndose eliminado los datos personales de terceros, como, por ejemplo, el número de cédula nacional de identidad, domicilio etc.

Esperando que la presente respuesta este conforme su solicitud.

Saluda atentamente a Ud.,

XASV/JDSA
DISTRIBUCIÓN:
Dirección
Asesoría Jurídica
Solicitante
Oficina de Partes